

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

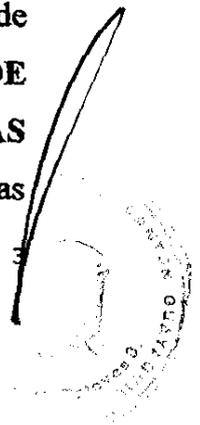
**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ESPECIALIDADES
JURIDICOS S.A. SPAJURID.
CAPITAL AUTORIZADO \$4.000.00
CAPITAL SUSCRITO \$2.000.00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, el día de hoy, catorce de junio del dos mil trece, ante mí, abogado Renato C. Esteves Sañudo, Notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **GREGORIO LIBERATO CASTELLANOS QUIMI**, soltero, Abogado, por sus propios derechos; y, la señora **INGRID ANGELA VALENCIA COROZO**, soltera, Abogada, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas: abogado **GREGORIO LIBERATO CASTELLANOS QUIMI** por sus propios derechos; y, la señora



1 abogada **INGRID ANGELA VALENCIA COROZO**, por sus
2 propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-
4 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes
5 declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima
6 denominada **ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID**
7 cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este
8 contrato. Los otorgantes declaran además que, para constituir la
9 compañía **ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID**, han
10 asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que
11 de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se regirá
12 por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
13 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
14 **DENOMINADA ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A.**
15 **SPAJURID. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
16 compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina
17 **ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID**, denominación
18 con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás
19 actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de
20 nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del
21 Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia
22 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y
23 Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la
24 Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
26 **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como
27 objeto. A) Prestar de servicios de Asesoría Jurídicas a personas
28 naturales, jurídicas, ya sean estas privadas o públicas. B) También

1 podrán contratar con Entidades del Estado, para prestar servicios de
 2 asesorías en los campos jurídicos, económicos, financieros,
 3 informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, investigaciones de
 4 mercado y comercialización interna, acerca de los rubros
 5 mencionados.- C) Asimismo podrá dar Consultoría mediante la
 6 realización de estudios, investigaciones en su aspectos Jurídicos,
 7 Sociales y Económicos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
 8 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de
 9 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
 10 que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO:**
 11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado
 12 de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DOS MIL
 14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
 15 en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE
 16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO**
 17 **SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 18 autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
 19 disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
 20 accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución
 21 deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando
 22 menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la
 23 reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción
 24 de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de
 25 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
 26 conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE**
 27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS**
 28 **ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas



1 en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las
2 transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas
3 autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier
4 gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.-
5 Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios
6 propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola
7 persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS**
8 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas de
9 la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas
10 en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTICULO**
11 **NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creará
12 un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta
13 por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía
14 segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez
15 por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
17 Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida
18 por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente
21 General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
23 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
24 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
25 por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas
26 en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y
28 Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro

4

1 funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le
2 presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las
3 utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes
4 referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los
5 estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o
6 agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear
7 cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su
8 cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier
9 institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos
10 en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos
11 valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y
12 cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna
13 otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de
14 carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren
15 en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuara el Presidente y
17 el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
18 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente
19 General, le corresponde individualmente la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio
21 de su cargo con las mas amplias facultades:- **A) DEL PRESIDENTE.-**
22 Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos:
23 A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las
24 atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.-
25 Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de
26 personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de
27 toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.-
28 Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma

1 atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la
2 documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL
3 GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde
4 actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de
5 Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde
6 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en
8 el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta
9 General.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO**
10 **DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por
11 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
12 accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN**
13 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales
14 establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse
15 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos,
16 para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la
17 disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar
18 como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para
19 el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **CUARTO:.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus
21 accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quien
22 tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.- **CLAUSULA**
23 **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
24 de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la
25 siguiente forma: El señor abogado GREGORIO LIBERATO
26 CASTELLANOS QUIMI, suscribe mil acciones ordinarias y
27 nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco
28 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7513043
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907377162 FERNANDEZ ALVARADO WILLIAM LORENZO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A SPAJURID

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7513043

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2013 10:17:07

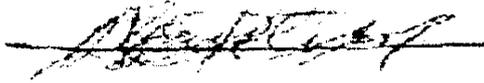
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

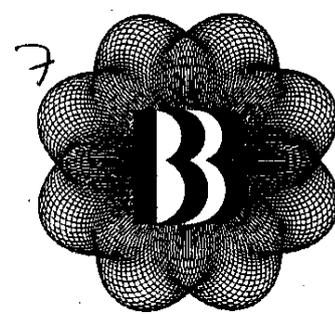
b



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7EWX28 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 001IKC016306-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPA JURID XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTELLANOS QUIMI GREGORIO LIBERATO	\$250.00
VALENCIA COROZO INGRID ANGELA	\$250.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA CI 0909239253

064

0909239253

CASTELLANOS QUIMI GREGORIO LIBERATO

GUAYAS

PROVINCIA GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES CORDERO

1

FEBRES COR ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

064

064 - 0090

0909239253

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELLANOS QUIMI GREGORIO LIBERATO

GUAYAS

PROVINCIA GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN FEBRES CORDERO

1

FEBRES COR ZONA

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

E31332122

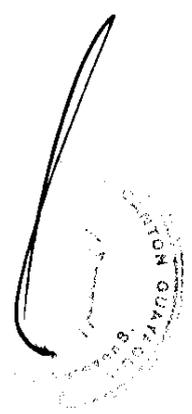
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTELLANOS TORRES ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIMI ASCENCIO ANDREA ROLANDO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2009-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-06-01

000048347



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION GENERAL

CELESTINO
 CAJALMA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NOMBRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAS
 2011-10-12
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 Soltera

0914980545




9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

166
 166 - 0283 0914980545
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VALENCIA COROZO INGRID ANGELA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA QUAYAZUL LISTAMIENTOS
 CANTON PARRAL ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
 SUPERIOR ABOGADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VALENCIA SEGUNDO COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COROZO JUANA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYAZUL
 2011-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-12

[Signature] *[Signature]*
 DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE CENSADO

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA
 QUAYAZUL

1 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; y la señora abogada
 2 INGRID ANGELA VALENCIA COROZO, suscribe mil acciones
 3 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el
 4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
 5 cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES; conforme
 6 consta del Certificado de cuenta de Integración del Banco Bolivariano
 7 C.A., abierta a nombre de la compañía que se funda, el mismo que
 8 acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán
 9 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
 10 han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.-**
 11 **AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores
 12 expresan que autorizan al señor Abogado WILLIAM LORENZO
 13 FERNANDEZ ALVARADO, para que realice todas las diligencias
 14 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la
 15 compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-** Los
 16 Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido
 17 totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en numerario y todos los
 18 Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
 19 una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará
 20 en un año, se lo pagará también en numerario.- El señor Notario se
 21 servirá adjuntar todo documento indispensable para el
 22 perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). William Lorenzo
 23 Fernández Alvarado, Abogado, matrícula número ocho mil
 24 ochocientos treinta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.-
 25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus
 26 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevada a
 27 escritura pública para que surta sus efectos legales. **Leída esta**
 28 **escritura de principio a fin, por mi el Notario en una vez, a los**



1 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
2 Doy Fe.

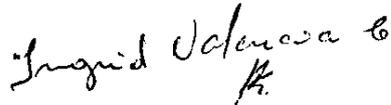
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. GREGORIO L. CASTELLANOS QUIMI

C.C. No.0909239253

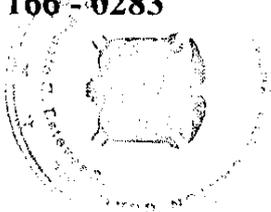
C.V. No.064 - 0090



ABG. INGRID A. VALENCIA COROZO

C.C. No.0914980545

C.V. No. 166 - 0283



Ab. Renata C. Estrella
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cator
ce dias del mes de junio del dos mil trece.



Ab. Renata C. Estrella
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
 Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
 al margen de la matriz de la escritura publica
 del catorce de junio de los mil trece, tome no
 ta de la resolucio[n] de fecha tres de julio del
 dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13.0003317,
 emitida por el Abogado Mario Barberan Vera, -
 Especialista Juridico Supervisor; por la que
 se aprueba la constitucion de la compa[ña] -
 ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID.- Doy
 Fe.-
 Guayaquil, 4 de Julio del 2013.

[Handwritten Signature]
Ab. Renato C. Esteves Sainulo
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

12

NUMERO DE REPERTORIO:31.256
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003817, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 3 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID, de fojas 94.072 a 94.098, Registro Mercantil número 13.513.

ORDEN: 31256



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de julio de 2013

REVISADO POR

Nº 0590623



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13-0021939

Guayaquil,

23 AGO 2013

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Ciudad

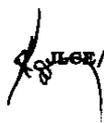
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESPECIALIDADES JURIDICOS S.A. SPAJURID**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm